

**VISTO:**

Las distintas presentaciones técnicas e informes directa e indirectamente relacionados con el "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16) a los que tienen acceso los miembros del Consejo Directivo del Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA), la consideración de bibliografía especializada, y ante la controversia generada por el proceso de generación y tratamiento de dicho proyecto;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la provincia de Córdoba es dramática la situación de los bosques nativos y de las otras formaciones nativas asociadas, como pastizales, arbustales y demás fisonomías, sus combinaciones y ecotonos, por cuanto sus superficies y biodiversidades disminuyeron en el pasado y siguen disminuyendo en la actualidad;

Que la situación es igualmente crítica a nivel de ecosistemas acuáticos nativos, que están interrelacionados con los distintos ecosistemas terrestres antes mencionados;

Que no existe duda alguna sobre la gravedad de la situación ambiental de los ecosistemas nativos de la provincia, ni sobre la crisis que esto genera a nivel de servicios ecosistémicos, y por lo tanto en el funcionamiento mismo de la provincia, con toda su secuela de menor seguridad ambiental y mayor vulnerabilidad ante tormentas, deslizamientos de tierra, incendios, inundaciones, sequías, Cambio Climático Global, expansión de vectores de enfermedades y demás situaciones de riesgo;

Que rige a nivel nacional la Ley de Presupuestos Mínimos para el Ordenamiento Ambiental de los Bosques Nativos 26.331/2006, la Ley General de Ambiente 25.675/2002 otras normas y Convenciones como la de Biodiversidad y el Convenio 169 sobre Derechos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, entre otras;

Que se hallan vigentes en Córdoba la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos 9.814/2010, las Leyes de Ambiente 7.343/1985 y 10.208/2015, entre otras;

Que tales normas coinciden en establecer la obligatoriedad de procesos de información a la comunidad y de participación real, no meras consultas a sectores, como asimismo la no regresividad de medidas de protección vigentes;

Que la elaboración del "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" no estuvo acompañado del necesario mecanismos de amplia información a la comunidad, ni de procesos participativos reales, lo cual ha generado malestar social y reacciones adversas en investigadores, centros de investigación, unidades académicas de universidades, organizaciones no gubernamentales, colectivos de personas afectadas, asambleas ciudadanas, artistas, otros actores de la sociedad e incluso a nivel de galardonados con el Premio Nobel Alternativo (*Right Livelihood Award*), 38 de los cuales -pertenecientes a 29 países de la Tierra- se manifestaron en contra del Proyecto de Ley impulsado actualmente.

Que carece de sentido buscar consensos para el "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" a nivel de la Legislatura, por cuanto dicho proyecto no fue precedido ni de información precisa a la comunidad, ni fue participativo, con lo cual habría existido violación a la Ley Nacional de Bosques 26.331, a la Ley Nacional de Ambiente 25.675, y a la Convención 169 de la OIT, entre otras;

Que la Universidad Nacional de Córdoba y otras instituciones han elaborado informes técnicos fundamentados que cuestionan seriamente la legalidad y viabilidad del Proyecto de Ley gubernamental, entre ellos los que se indican a continuación:

a) Informe del Instituto de Derecho Ambiental y la Energía (IDAE), Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba;

b) Informe de la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS);

c) Informe del Núcleo DiverSus de Investigaciones en Diversidad y Sustentabilidad, el Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal (IMBIV, CONICET, Universidad Nacional de Córdoba), el Foro Ambiental Córdoba, la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), el Instituto de Diversidad y Ecología Animal (IDEA, CONICET-Universidad Nacional de Córdoba) y el Centro de Ecología y Recursos Naturales Renovables (CERNAR, FCEFyN-Universidad Nacional de Córdoba);

d) Informe del Campus Córdoba del Colegio de los Premiados con el Nóbel Alternativo (*Right Livelihood College*), Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba);

e) Informe de la Fundación para la defensa del ambiente, FUNAM;

Que está vigente la Ley de Ordenamiento de Bosques Nativos 9.814/2010, que además de su articulado también contiene un mapa, cuya vectorización por la Autoridad de Aplicación en 2015-2016 condujo a las siguientes cifras de ambientes protegidos: 1.986.158 hectáreas en categoría Roja y 2.017.138 hectáreas en categoría Amarilla, consideradas válidas para la aplicación del Principio de No regresividad;

Que decisiones sensatas y ajustadas a derecho evitarán el ahondamiento de posiciones encontradas, y facilitarán el trabajo conjunto, orgánico y responsable, de gobierno, universidades e instituciones públicas y privadas;

**Por todo lo anterior  
el Consejo Directivo de la Facultad de Artes**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Solicitar a la Legislatura de la provincia de Córdoba archivar el "Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la Provincia de Córdoba" (Expediente 20811/L/16).

**Artículo 2º:** Solicitar al gobierno de Córdoba, Secretaría de Ambiente, el inicio de un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Anteproyecto de Ley sobre Bosques Nativos que excluya lo atinente a forestaciones artificiales y plantaciones con especies exóticas, sea respetuoso de la normativa vigente, y aumente, nunca disminuya, la superficie de bosque nativo bajo protección.

**Artículo 3º:** Se considere a los bosques nativos y sus fisonomías asociadas de pastizales y arbustales nativo, entre ellos los llamados "fachinales", como un complejo de especies vivas, incluida la humana, que interactúan entre sí, y se asuma que dicha biodiversidad es esencial para garantizar la provisión natural de agua, la protección y regeneración de suelos, la estabilidad ambiental, el resguardo de la población ante grandes inundaciones y sequías, la agricultura y ganadería sustentables y las actividades económicas respetuosas de la salud y el ambiente.

**Artículo 4º:** La Facultad de Artes adhiere a la propuesta de creación de una Comisión de Trabajo en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, con representantes de distintas facultades, para que todos contribuyan al proceso de elaboración participativa de un nuevo Anteproyecto de Ley de Bosques Nativos para la provincia, que proteja la biodiversidad nativa y

sus servicios ambientales, conserve los suelos y las cuencas hídricas, proteja la salud y la seguridad ambiental de las personas, y respeten los derechos de los pueblos originarios y las poblaciones campesinas que conviven con la biodiversidad del bosque nativo.

**Artículo 5º:** Protocolicese, dése amplia difusión, comuníquese y archívese.